

## LOS TRATADOS DEL PARANÁ

### DERQUI Y PARANHOS

1856 - 1858

I.—Los tratados internacionales y relaciones diplomáticas de la Confederación—Coincidencias y disidencias de Buenos Aires—Actitud de las naciones vecinas—El gobierno de las relaciones exteriores ejercido por el gobierno del Paraná.—La fuerza convergente de la unidad nacional.

II.—Carácter de la neutralidad del Brasil ante la contienda civil argentina.—La preocupación continua del imperio.—Interpelaciones del gobierno confederado; explicaciones.—Impavidez del ministro Amaral.

III.—La flota de guerra imperial remonta el Paraná con destino al puerto de Asunción.—Alarma en Buenos Aires.—El ministro Alsina pide explicaciones.—Discusión con el ministro Amaral.—Satisfacción del imperio.—Susceptibilidad internacional entre las naciones del Plata.—Expectativa y desconfianzas del imperio.

IV.—Combinaciones territoriales.—La república del Plata; explicaciones de Mitre, Juan Carlos Gómez; carácter de su propaganda.—Expansiones de banquete.—Sarmiento y Vélez Sarsfield.—El absurdo de la historia.

V.—Acción diplomática del imperio.—Misión del visconde de Abacté ante la confederación—Entusiasta recepción por el gobierno del Paraná—Los discursos cambiados.—“Haremos mucho en favor de los trece ranchos”.—Impresión causada en Buenos Aires.

VI.—Iniciación de las conferencias; el ministro Gutiérrez y el visconde.—Presentación y aceptación del tratado de amistad, comercio y

navegación.—Análisis crítico de sus cláusulas.—Son copias textuales del tratado de Lamas (1851).—Discursos y fiestas en celebración de su firma.—El visconde de Abacté huésped en San José.—Resultados de su visita.—Exaltación de la opinión en Buenos Aires.

VII.—Nueva misión del imperio.—Aptitudes del ministro José María Paranhos.—Su acción en Buenos Aires.—Su visita a San José; sus propósitos.—Doloroso epílogo.—Recepción de Paranhos en Paraná.—Plenipotenciarios y negociaciones.—Aceptación de la convención fluvial.—La república ratifica y consagra el anhelo permanente de su historia.

VIII.—Cortesía del ministro Paranhos.—El préstamo al “antiguo aliado y amigo”; sus condiciones.—El banquero Mauá; sus bases.—Fundación del Banco Mauá.—Primeras operaciones.—Simpatías, esperanzas y desepciones.

IX.—Paranhos inicia con seguridad la gestión de nuevas convenciones.—El tratado de extradición es el mismo firmado por Lamas. Antecedentes históricos de extradición de esclavos.—Violación de la constitución nacional por los plenipotenciarios federales.—La obra del tiempo.

X.—Memorial sobre límites.—La doctrina del imperio. Las fórmulas de Paranhos.—La cláusula de doble fondo.—Declaraciones del protocolo.

XI.—Alcance del texto y protocolo del tratado de límites.—Táctica de la diplomacia brasileña.—Superioridad de Paranhos e insuficiencia de los plenipotenciarios federales.

XII.—Viaje de Paranhos al Paraguay.—Tratado de Asunción.—Regreso a Paraná y partida a la corte. Los tratados emanan del pacto de 1828.—Son distintas ediciones de la misma obra.—Magnitud del trabajo del imperio.

XIII.—Impresión causada en la república por los tratados de Paraná.—Oposición en el congreso y en la prensa.—El responsable.—Modificación al tratado de límites.—Su importancia.—Fracaso de la diplomacia del patacón.

I. — En la larga y accidentada lucha de la confederación y Buenos Aires, el gobierno del Paraná procuró siempre afianzar su posición política por el ejercicio de la soberanía exterior. Cuanto mayores son las dificultades internas, mayor es el empeño por suscribir pactos internacionales, que consagren la independencia y soberanía de la nación, el reconocimiento de su personalidad constituida ante el derecho de gentes. El Director provisional

firmó así, con este criterio, los tratados de San José de Flores, la víspera de embarcarse en Palermo abandonado de su ejército disperso, pero hallando refugio y apoyo en la nave de una potencia contratante.

¡Apenas se sanciona la constitución nacional, se concluyen tratados con Chile, Bolivia, Bélgica, Cerdeña, Nápoles, Francia y otras naciones; se nombran ministros plenipotenciarios, encargados de negocios, cónsules y agentes especiales. Alberdi es acreditado como plenipotenciario y enviado extraordinario ante Inglaterra, Francia y España. La confederación establece su cuerpo diplomático y consular, y ejerce la representación exterior de la república.

Desde los primeros días de la secesión, el gobierno de Paraná cuidó que el estado de Buenos Aires no fuera reconocido como país independiente, con capacidad para comprometer por pactos internacionales. Después del 11 de septiembre, Buenos Aires aceptó esta situación como un hecho temporario, de carácter interno, y se convino que los cónsules acreditados en el extranjero representarían a la vez los intereses de la confederación y Buenos Aires. Triunfaba en el hecho la opinión de Mitre en la asamblea constituyente, y aparecía en toda su integridad en el exterior la nación Argentina.

Más tarde, las exigencias de la lucha interna y las relaciones inmediatas con los países vecinos donde aquella se prolongaba, impuso a Buenos Aires la necesidad de acreditar algunos cónsules propios y agentes confidenciales, como emanados de su particular soberanía. Fué recién después de la ruptura de los pactos de convivencia, que el gobernador Alsina obtuvo el reconocimiento de Balcarce de parte de Francia, como encargado de negocios del Estado de Buenos Aires. Resultaron entonces dos representantes diplomáticos del mismo país, divididos transitoriamente por querellas domésticas, acreditados ante la misma nación, ostentando idéntico escudo y enarbolando idéntica bandera.

La disidencia interna dividía también las relaciones exte-

riores. Las gestiones de Alberdi consiguieron que el emperador no designase en reciprocidad representante especial en Buenos Aires, ni aceptase Inglaterra relaciones directas con el nuevo estado, considerándolo como un desgarramiento transitorio (1).

La confederación mantuvo siempre la expresión externa de la soberanía nacional, ejerciendo las relaciones con las potencias extranjeras, que conservaron su cuenco diplomático acreditado ante el gobierno de Paraná, estimando la separación de Buenos Aires como hecho accidental e interno de un país entregado a la tarea de su organización definitiva. "Al fin y al postre, decía Mármol, no tenemos relaciones externas con nadie, y se vota anualmente medio millón de pesos para hacerle la corte a un nombre" (2).

En las repúblicas vecinas, vinculadas por todos los intereses a la Argentina, cuya suerte les afectaba hondamente, el gobierno oriental apoyaba decididamente a la confederación; eran los hombres del Cerrito, suscitados por Urquiza, los que ejercían el poder. El Paraguay mantenía cordiales relaciones con Buenos Aires, pero sus contactos estrechos, oficiales y personales, hallábanse en la confederación, cuyos hombres inclinaban la simpatía y la confianza.

El Brasil encontrábase en posición excepcional; seguía con centinela de vista la marcha de la república libertada con su curso; esperaba la compensación de su alianza, arrancada ya al Uruguay. Los famosos tratados de Lamas, señalaban el precedente y el ejemplo, peldaños y cuerdas para llegar al tratado definitivo, coronamiento de la política tradicional del imperio en el Río de la Plata.

El tratado representaba una promesa de Urquiza a cumplir después de Caseros, como fueran promesas también las de Lamas a cumplir después del Cerrito. El gabinete fluminense no espe

---

(1) Cf. Alberdi, escritos póstumos, tom. XIV, pág. 57.

(2) Cf. José Mármol, Consideraciones políticas, 1854.

raba para actos tan fundamentales de soberanía nacional, la organización de los poderes constitucionales; le bastaba el poder provisional, surgido de los hechos, sin la fuerza legal y prestigiosa de la voluntad popular. Lo provisional es siempre débil, inseguro, premioso y complaciente, y estas condiciones nunca desperdició la diplomacia imperial, cuando pudo aplicarlas al servicio de sus intereses (1).

El general Urquiza, al día siguiente de la victoria, como Director nacional, y luego como presidente de la Confederación, tuvo siempre en mano el gobierno de las relaciones exteriores. El plenipotenciario Carneiro Leao, su secretario da Silva Paranhos y el ministro da Silva Ponte, prepararon las bases del tratado definitivo de límites, comercio y navegación, complementario de la convención preliminar de 1828. Después del acuerdo de San Nicolás, Urquiza ejercitaba los poderes de la dictadura; en esos días debieron discutirse los pactos elaborados sobre antecedentes seculares, que sólo conocían y dominaban los plenipotenciarios brasileños, teniendo al frente la manifiesta insuficiencia sobre la cuestión de los gobernantes argentinos.

La revolución de septiembre paralizó la negociación (2); los acontecimientos políticos impidieron reanudarla, y el imperio, cuidando siempre las circunstancias que pudieran asegurarla, esperó pacientemente la ocasión oportuna, que por cierto no descuidaría, mientras aplicaba y desarrollaba su acción dominadora

---

(1) "El imperio del Brasil ha uniformado su política con la de los gobiernos de Inglaterra, Francia y Chile, respecto de la provincia de Buenos Aires, desconociendo a esta la capacidad oficial para entenderse con las naciones extranjeras, retirando en consecuencia al encargado de negocios que allí tenía, y acreditando cerca de nuestro gobierno por su ministro plenipotenciario, al Sr. José María Amaral, quién deberá estar en esta del 5 al 6 del corriente". Cf. Juan Pujol, ob. cit. tom. VI, carta de Derqui, Octubre 24 de 1856.

(2) Cf. Relatorio, 1854.

en el Uruguay y Paraguay, contando con el apoyo o tolerancia del gobierno de la confederación.

Las relaciones exteriores las ejerció ampliamente el gobierno del Paraná. Buenos Aires no hizo especial cuestión ni gestión al respecto, a pesar de que su constitución declaraba que ejercía exclusivamente la soberanía exterior del estado, y disponía de recursos fiscales y relaciones de comercio para alcanzar su reconocimiento.

Existía siempre vivo el sentimiento y convicción comunes de una situación de divergencia transitoria; se diferían por eso los actos que acusaran un propósito de independencia recíproca definitiva; se confiaba siempre en resolver la cuestión interna que resolvía como consecuencia la cuestión externa. En todos los momentos actuaba como un movimiento espontáneo e íntimo la fuerza convergente de la unidad tradicional.

II. — El Brasil observó una neutralidad activa durante la contienda civil iniciada por la revolución de septiembre. Escudándose con razón en aquel principio, negó categóricamente la participación que le requirió su gran aliado de la víspera, el vencedor de Caseros, cuando sufrió el desastre del sitio. La división del pueblo argentino convenía a su política en el Río de la Plata (1). Estudiaba con su habitual penetración y tacto los sucesos y los hombres para inclinarse donde estuvieran las ventajas.

Su mayor peligro lo concentraba siempre en la Argentina. La reconstrucción del virreinato y la clausura de los ríos, constituían su idea fija. No la disipó la caída del tirano, ni la independencia del Paraguay y Uruguay, reconocidas y afirmadas por el pacto de alianza, ni la libertad de los ríos consagrada por tratados solemnes. La convicción se mantenía tan viva y sus-

---

(1) El ministro Paranhos manifestó al general Mitre, que el Brasil no tendría inconveniente en reconocer la independencia del estado de Buenos Aires.

ceptible, que el menor incidente despertaba precauciones y alarmas.

El ministro Soares de Souza, vizconde del Uruguay, decía en el parlamento, contestando a una interpelación de Montezuma: "Suponga el noble senador, hablo siempre en hipótesis, que el gobierno de Buenos Aires se apoderara de la Banda oriental; suponga que se apoderara del Paraguay; la confederación, a pesar del estado de debilidad en que la juzga el noble senador, puede poner un ejército de 20 a 30.000 hombres; puede sacar de las provincias de Buenos Aires, Corrientes, Córdoba y Entre Ríos, principalmente de allí, 20 o 30.000 hombres, y una excelente caballería de Entre Ríos, como no la hay mejor. Aprovechándose también del Paraguay, podría sacar de allí unos 20.000 buenos soldados, robustos, obedientes y sobrios. Esto en países acostumbrados a la guerra, que no tienen los hábitos industriales y pacíficos que nosotros tenemos.

"Absorbidas las repúblicas del Paraguay y Uruguay, que cubren nuestras fronteras, en la confederación argentina, quedarían abiertas nuestras provincias de Matto-Grosso y Río Grande del Sud.

"¿Quedaríamos así muy seguros?

"¿Y quién nos dice que no se nos vendría a exigir la ejecución de los tratados de 1777?

"¿Dejaríamos nosotros, se dejarían las poblaciones de estas provincias, tratándose de ese modo las cuestiones de límites, separar para ir a pertenecer a una nación con origen, lengua y hábitos enteramente diferentes?

"Semejantes cuestiones de límites que aún no están resueltas, ¿no harían inevitable la guerra con un vecino que absorbiendo nacionalidades que hemos reconocido, habría aumentado extraordinariamente su poder y adquirido proporciones gigantesca?"

Con el espíritu siempre ocupado por estas hipótesis, el imperio no consintió a las repúblicas del Paraguay y Uruguay en

menor desvío de su influencia, representada para la segunda por un protectorado establecido por pactos internacionales.

Interpelado sobre la significación y alcance de la ocupación militar de Montevideo (1854) y los preparativos de fuerzas navales en aguas del Plata, para subir el Paraná hasta Asunción, el gobierno confederalo le manifestó el peligro de complicaciones posibles ante una actitud bélica y dominadora, que levantaba temores e inquietudes en la opinión.

El ministro Amaral, apresuróse a contestar gentilmente a nombre del emperador.

Todos los actos producidos habían sido oportunamente comunicados, y el ministro Gutiérrez, a nombre del presidente, había transmitido en respuesta sus simpatías por la política imperial, que respetaba la independencia e integridad del Uruguay. Añadía luego, con una serenidad que no supone la ironía: "Esta política del gobierno imperial, que se distingue por su desinterés y por el respeto a la soberanía e independencia de los estados vecinos, hállase de acuerdo con todos sus precedentes." Robustecía en seguida esta afirmación con otra de igual consistencia, especialmente en la región del Plata: "La historia antigua, no menos que la moderna, ofrece pruebas irrecusables, de que el espíritu de ambición y de conquista, es más de temerse en las democracias que en los gobiernos monárquicos".

En cuanto a la navegación de los ríos interiores, afirmaba que el Brasil desde mucho tiempo estableció como base de su derecho público la libre navegación de un río común en favor de los ribereños. Esta había sido su lucha contra Rosas. El puerto de Albuquerque, en el río Paraguay, lo abrió al comercio extranjero, y lo hubiera hecho hasta la ciudad de Cuyabá, si no fuera que la navegación sólo es posible a las pequeñas embarcaciones.

En todo su razonamiento, el imperio callaba la histórica declaración de la confederación como de Buenos Aires, que abría la libre navegación de los ríos a todas las banderas del mundo,

mientras que el Brasil en el alto Paraguay, al único punto en que aplicaba el gran principio, hacía depender su extensión del tamaño de las embarcaciones.

Amaral concluía su alegato, más impávido que ingenuo, expresando que el emperador había ordenado al jefe de la escuadra de no remontar el Paraná sin explicar al gobierno federal el objeto "honroso y pacífico" de su misión, "mostrando así el gobierno imperial, que la defensa de sus derechos, no excluye en caso alguno el respeto debido a una nación amiga" (1).

El incidente no tuvo ulterioridades; la confederación quedó satisfecha.

III. — La escuadra brasileña subió el Paraná (enero 1855); existía una cuestión pendiente con el dictador López; se querían afirmar las exigencias diplomáticas con una demostración de fuerza.

El imperio no requirió permiso previo para penetrar con una flota de guerra en el río Paraná, jurisdicción de Buenos Aires. El hecho causó alarma y provocó animada discusión en la prensa del Estado. Palemón Huergo, hombre político de crédito y autoridad en la opinión, publicó un estudio ilustrado y sensato, juzgando severamente la conducta del Brasil, bajo su doble aspecto jurídico y político (2).

El gobierno de Buenos Aires pidió en el acto explicaciones. No las negó el ministro Amaral, pero su comunicación contenía observaciones que hacíanla interpretable, vaga y equívoca, una pieza de goma que se dilatava o encogía, según la presión aplicada.

Provocó el plenipotenciario fluminense una notable respuesta del ministro Alsina, por categórica y clara, de una potencia decisiva de razonamiento.

---

(Cf. Nota del ministro Amaral al ministro Gutiérrez. Paraná Junio 2 de 1855; Relatorio 1856.

(2) Cf. Palemon Huergo.

—La intervención es pacífica, dijo Amaral.

—Cualquiera que sean las intervenciones, respondió Alsina, a ninguna nación es permitido internar sus fuerzas militares en el territorio de otra, sin su previa aquiescencia. El gobierno imperial reconoce el dominio absoluto de Buenos Aires en las respectivas aguas del Paraná, luego es perfectamente lógico deducir que la internación de la flota armada no puede operarse lícitamente sin llenar aquella condición. Que las intenciones sean pacíficas o no, esto es una circunstancia accidental, que podrá inclinar o no el ánimo del gobierno a conceder la franquicia solicitada, pero por sí sola, no funda ni constituye ciertamente el derecho de tránsito militar.

—Las leyes del estado, afirmó Amaral, no prohíben la navegación del Paraná por los navíos de guerra.

—La ley, respondió Alsina, declara y otorga el libre tráfico y navegación *mercante* a todas las naciones, y sólo a Buenos Aires corresponde su interpretación. Las concesiones espontáneas y gratuitas, nunca se interpretan de menos para más, y jamás contra quien las otorga. Ningún gobierno que aprecie sus prerrogativas y su decoro, podrá reconocer en otro la facultad de interpretar sus propias leyes.

—La condición de ribereño en la parte superior, agregó Amaral, concede al Brasil el derecho de navegar el Paraná en toda su extensión.

—No, replicó Alsina, pueden navegarlo sus navíos mercantes, pero sin permisos o convenciones especiales, no pueden sus navíos de guerra cruzar la parte inferior perteneciente a Buenos Aires, tanto más cuanto que el imperio no es una nación cerrada entre territorios extraños.

—El vapor paraguayo de guerra *Tacuary*, invocó Amaral, ha remontado sin licencia previa el Paraná, y el Brasil más que otra nación, tiene títulos para que Buenos Aires la trate como al país más favorecido.

—No puede invicarse ese antecelente, observó Alsina. El

*Tacuary* era un navío solo, no constituía flotilla ni armamento naval, no salía de su territorio para dirigirse a aguas extrañas, venía de Europa a su destino natural y forzoso, no verificaba su tránsito por cuestiones con otra nación. A ningún país haría jamás el gobierno de Buenos Aires, la grande injusticia de rehusarle, en igualdad de circunstancias, favores de navegación que a otras concediese; menos lo haría con el Brasil, con quien está ligado, no sólo por vínculos generales de fraternidad, sino también por otros muy especiales de aprecio y amistad.

El ministro del imperio declaró al fin, que no ha contestado ni contesta la verdad y adopción de los principios generales de derecho público invocados por Alsina; que no pretende interpretar las leyes de navegación del Estado de Buenos Aires; que está muy lejos de querer suscitarle dificultades en el ejercicio de cualquier derecho de soberanía en los ríos de su jurisdicción; que no ha tenido intención de ofender, y antes respetará, como debe y es de su interés, los derechos de perfecta soberanía sobre la parte del río Paraná perteneciente a Buenos Aires.

Concluía, sin embargo, con este toque de florete: “en las comunicaciones cambiadas, hubiera estimado mucho el ministro brasileño, encontrar la línea divisoria de la soberanía de Buenos Aires sobre las aguas del Paraná, de la que corresponde a la confederación, desde que aquel Estado hállese temporalmente separado.

Alsina contestó con un golpe suave, pero decisivo: no habló de líneas divisorias de soberanías, porque el Brasil no había tocado ese punto, ni tenía nada que hacer con la cuestión debatida; basta que la soberanía exista, dijo, exclusiva o común, pequeña o grande, cualquiera que sea su extensión, para que ninguna escuadra extranjera pueda atravesar sus aguas sin previo consentimiento (1).

---

(1) Cf. Notas del ministro Alsina al ministro brasileño Joaquín Thomaz do Amaral, Enero 27, Agosto 9 y Diciembre 11 de 1855; notas del minis-

La cuestión, dentro de la más alta cortesía, quedó terminada con satisfacción de ambas partes.

Existía una susceptibilidad celosa, desconfiada y militante en las relaciones internacionales de los pueblos del Plata. Parecen todos adversarios; viven cuidándose unos a los otros, mirando con recelo a los vecinos, buscando alianzas para sostener posiciones, para fundar o quebrar prepotencias. El imperio explota y fomenta las distancias y antagonismos, las pasiones y anarquía, con admirable lógica y unidad de pensamiento y acción, para servir su política secular.

El incidente del paso indebido de una flotilla de guerra, pudo terminarse en una corta conferencia, y se debatió un año entero, preocupando a los gobiernos y a la opinión. Se desarrollan conceptos elementales, se discute lo indiscutible, se fiscalizan los hechos, examinan las palabras, se procura descubrir las intenciones, jamás se habla en forma breve, clara y categórica, y todo se envuelve en los falsos algodones de la cortesía y la frase amable y amistosa.

Nunca se observa lo bastante, ni las precauciones calman la inquietud.

El imperio esperaba de la condescendencia de Urquiza, pero no estaba seguro de la estabilidad de su adhesión. Desconfiaba de los hombres dirigentes de Buenos Aires, capaces de esfuerzo y sacrificio, de ambiciones persistentes, que acreditaban firmeza y fidelidad a sus principios e ideales. Antes de afrontar la solución de la cuestión argentina, observaba los sucesos, y procuraba afianzarse sólidamente en sus dos estribos: el Paraguay y el Uruguay.

IV.—En un momento de elaboración nacional, en la cual Buenos Aires constituía la gran fragua, se hablaba y discutía de posibles anexiones, reconstrucciones y combinaciones territoria-

des, pero estas ideas nunca significaron una acción deliberada de gobierno, ni de un partido, ni grupos políticos, después de la convención de 1828. (1). Eran expresiones individuales, actitudes incidentales, propaganda o complacencia de circunstancia, nunca definidas y concretadas en un trabajo orgánico, continuo y colectivo.

Mitre, que aparecía ya como estandarte de ideas y conductor de hombres, escribió un artículo sobre *La República del Plata* (2). No le inspiró un plan de política externa, sino un propósito de política interna. Era en los días en que Alsina ascendía por segunda vez al poder (1857), y se reanudaba la lucha con Urquiza preparando las armas y redoblando los tambores. "El escrito, explica Mitre, no fué solo una evolución de partido. Produjo, es cierto, en su oportunidad el efecto de arrancar la bandera del localismo a los que querían explotarla en nuestro daño, obligándoles a tomar francamente la bandera de Urquiza, que era lo que buscábamos para hacerle fuego, quedando dueños del terreno. Fué, más que eso, uno de tantos medios con que constantemente he procurado mantener vivo el sentimiento de la nacionalidad en Buenos Aires, reaccionando unas veces contra la tendencia separatista o neutralizándola otras por combinaciones que conducían siempre a dar la nacionalidad por resultado. El proyecto de la república del Plata, que no fué sino un artículo de periódico, tenía por objeto arrebatarse también la bandera de la nacionalidad al gobierno del Paraná, para hacernos el núcleo de la organización o reorganización, invitando a las provincias a adherirse a una confederación sobre la base de Buenos Aires. Esta misma idea la había iniciado Sarmiento en uno de sus escritos". (3).

---

(1) Véase cap.       núm.

(2) Cf. *Los Debates*, mayo de 1857.

(3) Cf. Polémica de la triple alianza; carta de Mitre a Juan Carlos Gómez, Diciembre 17 de 1869.

En esta misma época culminaba el prestigio de escritor y polemista de Juan Carlos Gómez, fecundo rimador de la política movедiza y tempestuosa de los pueblos del Plata. Patriota sin patria, ciudadano de una nación solo por él concebida, sin reparar en las leyes de sociabilidad, vivía como un sonámbulo, persiguiendo su quimera, errante por las orillas del gran río, paseando su figura de adalid romancesco, de cabeza creadora e imaginación desorbitada.

Hablaba todavía entonces desde el más alto capitel de *La Tribuna*. Un diario no vale por quien lo escribe, sino por el número de lectores que sugestióna e incorpora, y esta vez *La Tribuna* valía por el número de lectores y por quien la escribía. Su influencia extensa y detonante, agitaba y calmaba a la opinión, especialmente a la juventud, a quien Gómez levantaba hasta el arrebatado ingenuo del lirismo.

No transigía con Urquiza, vencedor de Rosas pero aliado de Oribe; no toleraba al imperio, usurpador de territorios y libertades, divisor de naciones, cadena de pueblos soberanos, hechizador y verdugo. Buenos Aires y Montevideo constituían unidas la política grande de su fantasía, y ambulante de una a otra orilla, así vivía sobre su esquife sin ancla ni bandera, rimando la visión de sus sueños.

El triunfo de Alsina, fué también para él su triunfo, terminó por el momento su esfuerzo en Buenos Aires, y resolvió continuar en Montevideo la lucha por su ideal.

Alrededor de la mesa de compañerismo y amistad, se reunieron para despedirle las personalidades políticas e intelectuales del Estado. El valor considerable de los hombres imprimía resonancia a la reunión. La prensa anunció la fiesta como un homenaje inusitado, y las repúblicas del Plata y el imperio, tomaron asiento en la fila de espectadores.

Sarmiento se levantó el primero. Habló de la política argentina, del último triunfo alcanzado por los liberales en Buenos Aires, de la situación del Río de la Plata, y en un momento

de su discurso, dirigiéndose a Gómez, le dijo: "Que Montevideo se restablezca de los males de cuerpo y alma que lo aflijen, que recupere su bienestar y su salud, y el pueblo volverá sus ojos donde están sus amigos, sus compatriotas de sangre, de raza, de idioma, y un día buscarán en los Estados Unidos del Plata, remedio a los males de estos países.

"Que nuestras simpatías y nuestra gratitud acompañen siempre a nuestro amigo Gómez".

Vélez Sarsfield, que acababa de cesar en las altas funciones de ministro de Estado, con su autoridad de maestro de derecho y de sabio en la comprensión de las relaciones colectivas, saludó al esforzado peregrino que "marcha a sacrificios oscuros, a trabajar sin término, cuyos resultados y consecuencias él mismo no podrá prever. Que sea feliz, exclamaba, en todos sus pasos; que alce su antigua patria de la postración y desgracia que sobre ella pesa; que el cielo y los hombres le ayuden a hacer de sus dos patrias una sola, como antes lo fueron; que a él se deba la unión en una sola república, del estado oriental y de los estados del Plata".

Gómez se inguió para anunciar el próximo triunfo, que nunca estuvo más lejos. "El día está cercano, dijo, en que poniéndose de pié toda la república a la vez, aterre su voz a los caudillos, a las explotaciones, a las farsas que agitan el océano, y enarbolando con su brazo robusto la bandera de la nación, podamos todos reunidos a su sombra, ciudadanos de una poderosa república, brindar por el gran pueblo de los estados unidos del sud". (1).

Los oradores fueron ovacionados. Las ideas convertían en entusiasmo las simpatías por los hombres.

Estos trabajos confesados, de nueva construcción de naciones, esta propaganda lanzada reciamente en la república con una

---

(1) Cf. La Tribuna, La Reforma pacífica, El Nacional Argentino, mayo de 1857.

indiscreción que asusta, que sorprende e indigna en la confederación, que redobla y aprieta la vigilancia del imperio, eran, sin embargo, un simple artificio de política interna. Tenían tanto valor internacional, como el escrito de *Los Debates* sobre la república del Plata. Causaron, sin embargo, profunda alarma, especialmente en los países vecinos, el Brasil y Uruguay. Sintió Buenos Aires las desventajas y peligros de la táctica empleada por sus hombres eminentes, y pensó en conjurar sus efectos. El gobernador Alsina juzgó indispensable fijar en forma inequívoca la voluntad, las miras y votos del estado de Buenos Aires en relación a la actualidad y futuro de la república. Envió a este efecto a la legislatura un proyecto de ley, en el cual declaraba solemnemente:

Que el estado de Buenos Aires, “es y será parte integrante de la nación Argentina”.

Que estaba “pronto a tratar de los medios y arbitrios más adecuados de arribar a la reconstrucción nacional”.

Que no excusaría los posibles sacrificios, diferencias y concesiones que le aconsejaran la sinceridad y nobleza de sus sentimientos nacionales.

Que “entre tanto, en sus leyes económicas y en sus actos administrativos, continuaría observando lealmente, respecto de las provincias hermanas, la misma política de paz, confraternidad y liberalidad”, observada hasta entonces.

“Que en el ejercicio de su soberanía exterior, evitaría en lo posible el contraer compromisos internacionales, que hicieran más difícil después la grande obra de la reconstrucción nacional.

“Que mantendría el provisional *statu-quo* actual, y sostendría por la razón y la fuerza el goce y ejercicio de la soberanía, prerrogativas y derechos, que su constitución consagraba (1).

Las cabezas más pensadoras del gobierno de Buenos Aires,

---

(1) Cf. *El Nacional Argentino*, Mayo 30 de 1858. El proyecto de ley lo firmaba Alsina, y sus ministros Barros, Pasos, Riestra y Zapiola.

que tenían ante América toda la responsabilidad de la acción, no podían imaginar formalmente una campaña imposible, cuando el destino de las repúblicas secundarias del Plata, era ya definitivo y hallábase fuertemente afianzado; no podían rebelarse estérilmente contra los hechos consumados, atacar los tratados con el Brasil, la garantía de Inglaterra, la opinión de los Estados Unidos, las conveniencias de Europa, despertar los celos y antipatías de las pequeñas nacionalidades vecinas y constituidas.

La despedida a Juan Carlos Gómez fué hábilmente aprovechada por los nacionalistas de Buenos Aires, para intentar una ofensiva moral contra la confederación y los intransigentes porteños, contra el imperio que fomentaba la división argentina. Sugería a los primeros un nuevo peligro de guerras y anarquía, si no llegaban a la unidad; amenazaba al segundo con una política de ruptura del equilibrio platense entre las potencias ribereñas. Todo "conducía siempre a dar la nacionalidad por resultado", según la exacta expresión de Mitre.

Aquella ofensiva de circunstancias inflando la quimera de Gómez, no tuvo otro propósito ni otra trascendencia. Aparece un absurdo lo contrario, y el absurdo nunca es una explicación en la historia.

V.—La diplomacia brasileña cuidaba los hechos sin desdeñar las palabras. En Montevideo levantó su torre de dominio y observación. La república de Ituzaingo, inquieta y altiva, vivía bajo el pabellón del crucero, oprimida su soberanía, con la tolerancia y a veces el apoyo de la confederación. Los agentes imperiales, desde Montevideo se distribuían en Buenos Aires, Paraná y Asunción, y los buques de guerra no faltaban en los puertos. San Cristóbal disponía de información minuciosa, exacta y actual de los sucesos y hombres del Plata.

Después de los pactos de convivencia, el imperio resolvió terminar los tratados pendientes con la Argentina; lo consideró necesario y oportuno. Los contactos conciliadores y amistosos de Buenos Aires y Paraná, recientemente consagrados en fórmulas

y convenciones, mostraban en movimiento las fuerzas de la unidad nacional, y la unidad podía erguir, sino un reconstructor de nuevas nacionalidades, un defensor, al menos, por necesidades de conservación de las nacionalidades constituidas.

El estado de Buenos Aires no podía obligarse por tratados internacionales en nombre de la república; la confederación poseía todo lo que necesitaba el imperio: soberanía nacional, jurisdicción en los ríos, dominio en las fronteras.

La discusión de los tratados de Paraná, se inició por el mismo procedimiento que los tratados de Lamas, como si obedecieran a una misma inspiración.

La confederación manifestó al imperio, “en los términos más amigables, el deseo que le animaba de afirmar sólidamente las buenas relaciones de los dos países, y promover sus recíprocos intereses, dando a las estipulaciones preexistentes el desenvolvimiento necesario a este fin”.

El gobierno imperial participaba de las mismas amigables disposiciones, y “siendo las circunstancias favorables a la realización de los deseos comunes”, decidió enviar al Paraná un plenipotenciario encargado de misión especial.

La designación del ministro brasileño recayó en Paulino Limpo de Abreu, visconde de Abacté, uno de los estadistas más eminentes muy versado y experimentado en las cuestiones del Plata. (1).

El gobierno federal esperaba con vivo interés al plenipotenciario imperial, de cuyas gestiones se prometía “resultados favorables al orden y consistencia de la nación” (2). El presidente Urquiza se trasladó de San José a la Capital para recibirle. El 22 de Febrero el visconde presentó sus credenciales. La ciudad fué empavezada; las fuerzas de guarnición rindieron los hono-

(1) Cf. Relatorio, 1856. El visconde de Abacté también fué acreditado ante el gobierno de Montevideo, de donde, terminada su misión, se trasladó a Paraná.

(2) Cf. Juan Pujol, ob. cit. tom. VI; carta de Derqui, Feb. 18 de 1856.

res; numerosa concurrencia de altos funcionarios civiles y militares, llenó el modesto salón de la casa de gobierno. (1).

“Me considero feliz, dijo el plenipotenciario, por haber sido encargado de esta misión. Ella tiene por objeto estrechar los lazos de amistad que ya existen entre el imperio y la confederación, desarrollando sus relaciones comerciales, y atendiendo a otros intereses de no menor importancia para ambas naciones”.

Después de recordar la alianza, glorificada en Caseros, agregó: “Los fines que ella se propone, simbolizan a par del pensamiento político de aquel grande hecho, la civilización y el progreso. Para conseguir estos fines, no ahorraré por mi parte los medios que estuvieran al alcance de mi simpatía y de mi celo, procurando unir a la confianza con que me alienta el gobierno de mi augusto soberano, las simpatías de la nación argentina y la benevolencia de su gobierno”.

El vice-presidente del Carril mostróse más expansivo y más concreto: “Los antecedentes tan gloriosos como inolvidables, respondió, que ligan a este gobierno con el de S. M. Imperial, no menos que el conocimiento altamente noble y moral del monarca que ocupa el trono del Brasil, son la prenda más cierta del interés con que será acogida la misión encargada a V. E., así como del suceso que debe coronarla”.

Recordó luego a la alianza, a Caseros, al general Urquiza, y añadió: “el gobierno de la confederación abriga disposiciones serias y tranquilas, para entrar en cualquiera negociación con un gobierno que para fines tan altos y desinteresados, hizo concurrir la magnanimidad previsora del monarca, la inteligencia distinguida de sus hombres de Estado, el poder y el valor de la nación brasileña, con oportunidad, con vigor, y con rara fidelidad.

“Así, pues, todo se reúne para hacer esperar que las negociaciones encargadas a V. E. fortificarán las buenas y amistosas

---

(1) El visconde de Abacté desembarcó en Paraná el 15 de Febrero. En la misma mañana de la recepción por el vice presidente Del Carril, llegó el general Urquiza. Cf. *El Nacional Argentino*, Febrero 23 de 1856.

relaciones entre ambos pueblos y gobiernos, adoptando una política que apartándose de las preocupaciones de raza, y de los recelos y desconfianzas infundadas que arrastran consigo, se distinga por la honradez de sus propósitos y la buena fé y lealtad de la ejecución; por la adopción de una política que contribuya a afianzar la estabilidad de los gobiernos, y propenda a asegurar a los pueblos las instituciones que se han dado, a las respectivas naciones sus límites y su integridad; a todas, las ventajas de la navegación y del comercio. Que se distinga por la acepción de una política, en fin, que si necesitase de algún esfuerzo de pueblos y gobiernos, sea para unirse cuerpo a cuerpo con el objeto de mantener la justicia internacional reconociendo a todos lo que les toca, y defendiendo lo que cada uno con buen derecho debe hacer conocer por suyo" (1).

El Presidente se mostró satisfecho de sus conferencias privadas con el visconde, y afirmó que las negociaciones, "de las cuales resultaría mucho bien para nuestra nacionalidad", tendrían éxito completo. El ministro Derqui, más categórico y preciso, escribía: "creo que haremos mucho en favor de los *trece ranchos*, y esto les causa en Buenos Aires una horrible comezón; ya la prensa de aquella provincia la ha tomado con el Brasil, *ligado con Urquiza*, etc.". (2).

Los discursos de recepción, especialmente los conceptos del vice-presidente, causaron vivos comentarios en Buenos Aires. El ministro imperial llegó a Paraná en los días del fracaso de la misión Peña y de la ruptura de los tratados de convivencia, y estas circunstancias estimularon las sospechas y conjeturas. *La Tribuna*, denunció el propósito de una alianza defensiva y ofensiva entre la confederación y el imperio. Urquiza concentraba los

---

(1) Cf. **El Nacional Argentino**, fecha cit.

(2) Cf. **Juan Pujol**, ob. y lug. cit., cartas de Urquiza, Febrero 19, 24, y Marzo 6; cartas de Derqui, Febrero 19 y 28 de 1859, pág. 34, 38, 47, 57 y 60.

mayores ataques; el *Nacional Argentino* los devolvía con igual intensidad.

VI.—El 24 de febrero se iniciaron las conferencias con el plenipotenciario del imperio. El ministro de relaciones exteriores, Juan María Gutiérrez representaba a la confederación.

La discusión se realizó sobre el proyecto presentado por el visconde de Abacte, el mismo consagrado en los tratados de Lamas. No surgieron dificultades, y una semana después la convención quedó aceptada en todas sus cláusulas. Por razones de perspectiva se hizo en seis días lo que pudo hacerse en una hora: subscribir los textos respectivos. Los plenipotenciarios lo firmaron el 7 de mayo, Urquiza reiteró su consentimiento, y el mismo día delegó el mando y partió a su establecimiento de San José.

El emperador le prestó su aprobación el 29 de Abril; el congreso de Paraná, en sesión secreta lo sancionó el 21 de Junio; dos días después el presidente promulgó la ley que mantuvo reservada; y al subsiguiente día (25 de junio), se canjearon las ratificaciones del primer tratado de amistad, comercio y navegación entre la república y el imperio hasta ahora vigente.

Antes de legislar sobre el comercio y navegación, ratifican y aseguran la integridad e independencia del Uruguay y Paraguay, como la primera e ineludible condición de paz y amistad entre las potencias contratantes. Determinan compromisos y conducta, fijan el carácter y garantizar el estado de dos naciones extrañas y soberanas, como si trataran de materias de su propia jurisdicción y soberanía.

Se comprometen a no apoyar directa ni indirectamente, la segregación de porción alguna de los territorios de la otra, ni la creación en ellos de gobiernos independientes, en desconocimiento de la autoridad soberana legítima respectiva. (artículo 2).

Las tentativas separatistas de Río Grande, y en el mismo sentido las expresiones esporádicas de Buenos Aires quedaron condenadas. En la primera alguna vez tuvieron la gravedad de

los hechos en marcha con bandera desplegada, colectivos y continuos; y en la segunda no pasaron de alucinaciones individuales, íntimas e inconfesables. En principio se pactaba una alianza defensiva sobre este punto, y se libraba a las exigencias del caso, determinar las condiciones de la protección convenida. Aquellas declaraciones solemnes, pronunciadas bajo la fé del acuerdo internacional, no impidieron que más tarde el ministro Paranhos manifestara que el imperio no tendría inconveniente en discutir la segregación de Buenos Aires sin duda porque discutir no quiere decir apoyar. Era necesario entonces dividir para dominar, y los intereses del momento poseían más fuerza que los compromisos permanentes.

Confirman y ratifican el reconocimiento de la independencia del Paraguay y la obligación de defender la independencia e integridad de la república Oriental, conforme a las estipulaciones de la convención de 1828 (art. 3 y 5).

El pacto invocado, había fenecido en este punto, cuya duración alcanzaba a cinco años, y a los veintitres años de llenar su término, volvía a renovarla en su integridad, en circunstancias enteramente distintas, cuando existía el estado oriental como nación constituida y soberana.

La misma cláusula y del mismo origen, se registra respecto del Paraguay en los tratados de Lamas (1851), y respecto del Uruguay en los tratados de Asunción (1).

---

(1) El artículo 1 del tratado de Paraná, es copia textual del artículo 1 del tratado de comercio y navegación firmado por Lamas (12 de Octubre 1851). El artículo 2 está contenido en el 17 del tratado de alianza (29 de Mayo 1851) y 4 de Lamas; el 3 en el 14 del tratado de Asunción (1850); el 4 en el 2 de Asunción y el 2 de Lamas. Todas las demás cláusulas del tratado de Paraná, son copias textuales del tratado de Lamas, notándose en algunas pequeñas variaciones que no alteran en nada su contenido primitivo. Ya hemos visto que los tratados de Asunción (cap. ) y de Lamas, son la expresión íntegra del concepto y voluntad del imperio. De Lamas solo tienen la firma.

Se considera atacada la independencia uruguayana en los casos que ulteriormente se acordaron con su gobierno, lo que importaba admitir que podría no llegarse a un acuerdo. La conquista declarada, y cuando alguna nación extranjera pretendiese mudar la forma de su gobierno, o designar o imponer la persona o personas que hayan de gobernar, se determinaban como casos de ataque a la independencia, y por lo tanto de defensa de las potencias contratantes, prescindiendo del consentimiento del gobierno defendido. (art. 4) (1).

No se fijaban las bases de esta intervención, si debía verificarse de común acuerdo o por el juicio de cada parte, si conjunta o separadamente, en que proporción y en que momento.

El Brasil ejecutaba desde la caída del Cerrito, lo mismo que ahora estipulaba tan imperfectamente. Mantenía su intervención continua en la Banda Oriental, sin amenazas de conquista ni cambios de gobierno por pretensiones extranjeras, porque así convenía a sus propios intereses.

El Uruguay y Paraguay no concurrían a la convención, y de sus destinos se disponía sin consultarles. Este acto significaba ya, no respetar su independencia, pero el hecho era todavía más discrecional. Al mismo tiempo que se firmaba un tratado garantizando la soberanía de ambos países, el Imperio ejercitaba por sí solo la intervención en los asuntos internos del Estado Oriental, sin suscitar observación alguna de parte del gobierno de Paraná. El Brasil no incurría en ninguna contradicción; la confederación incurría en una abdicación.

Respecto de Martín García, repitieron íntegramente la cláusula 18 del tratado de Lamas, y de las convenciones de San José de Flores. La posición de la isla, permitía embarazar e impedir la libre navegación de los afluentes del Río de la Plata, y entonces se reconocía la conveniencia de neutralizarla en caso de

---

(1) Por observaciones del gobierno oriental, el imperio explicó el alcance de las cláusulas 3 y 4, en el protocolo firmado por el ministro Lamas en Río de Janeiro, Septiembre 20 de 1857.

guerra. A este efecto, se comprometieron a “oponerse por todos los medios”, que la posesión de la isla dejara de pertenecer a alguno de los Estados interesados en la libre navegación; a que el posesionario se obligue a no estorbar esta franquicia; a que consintiera la neutralización en caso de guerra, a que se instalarán en ella los establecimientos necesarios para seguridad de la navegación interior. (art. 18. (1).

“Toda llave de lo que no es una prisión, debe estar en poder de los que habitan dentro. Solo las llaves de las cárceles son guardadas por los que están fuera” (2). El imperio sin arrancar la llave de quien la poseyera, mantenía siempre abierta la puerta por la acción común de quienes podían detener su entrada, con el pensamiento fijo en la eventualidad de un conflicto con los países del Plata, que trajera como consecuencia la obstrucción del Paraná y Uruguay, y la ruina de la navegación y comercio con su provincia de Matto-Grosso (3).

Todas estas cláusulas del tratado de Paraná, consagran el triunfo de la diplomacia brasileña, sancionan y afianzan su política tradicional respecto del Paraguay, Uruguay, de la libre navegación de los ríos, que ya estaba resuelta por la legislación argentina, y aseguran al gobierno de la confederación como su colaborador y su aliado.

Las demás estipulaciones, son copias textuales del tratado de Lamas. Establecen las relaciones de comercio y navegación sobre la base de la “perfecta igualdad y benévola reciprocidad”, e incorporan el principio de la nación más favorecida. Reglan las condiciones del tráfico fluvial y la residencia y tránsito de los ciudadanos de una u otra nación. La bandera neutral cubre al buque, a la carga y a las personas, a excepción del contrabando de guerra y de las personas al servicio del enemigo. La ban-

(1) Véase cap. VIII No. V

(2) Cf. Alberdi, *Discusiones de las repúblicas del Plata y las maquilaciones del Brasil*, París, 1869; pág. 51.

(3) Cf. Oneto y Viana, *ob. cit.* pág. 107.

clera enemiga hace enemiga la carga del neutro. El bloqueo no surte efectos antes de ser especialmente notificado, ni las presas marítimas hechas por el enemigo, pueden ser negociadas en los puertos de la nación contratante que permanezca neutral.

Los artículos que constituían contrabando de guerra, se declaraban y enumeraban expresamente.

Las embarcaciones argentinas y brasileñas, tanto mercantes como de guerra, podían navegar, permanecer, cargar y descargar en los puertos de los ríos Paraná, Uruguay y Paraguay, en la jurisdicción que a cada contratante correspondía, sujetándose únicamente a los reglamentos respectivos. Si la guerra estallara entre cualquiera de los estados del Río de la Plata o sus afluentes, se mantiene libre la navegación de los tres grandes ríos, sin más excepción que la impuesta por el bloqueo y contrabando de guerra.

Se aplicaban en estas disposiciones los principios más adelantados del derecho de agentes y del congreso de París. La navegación fluvial se consideró libre como la navegación marítima, salvo el derecho de alta policía de los estados ribereños. La confederación y el estado de Buenos Aires, desde la caída de la tiranía, tenían declarados los mismos principios en sus constituciones y sus leyes; en sus pactos internacionales no hicieron más que ratificar las sanciones de su derecho privado.

El Brasil apareció en contradicción consigo mismo. Sostuvo en el sud lo que negó en el norte. Firmaba la libre navegación de los ríos en la región del Plata, y al mismo tiempo mantuvo la clausura del Amazonas, hasta que las protestas de las naciones de Europa y América y la comprensión de sus verdaderos intereses políticos y económicos, establecieron la lógica de su actitud. (1).

El tratado de Paraná se conservó reservado en las cancillerías, pero celebróse su terminación en públicas fiestas. Dos días

---

(1) Recién el 1.º de Octubre de 1867, el imperio declaró la libre navegación del Amazonas, San Francisco y Tocantín.

después de firmados, el 9 de mayo, el visconde de Abacté ofreció un gran banquete al gobierno de Paraná. Asistieron el vicepresidente del Carril, los ministros, miembros del congreso, y altos funcionarios civiles y militares.

El plenipotenciario brindó por la "gloria inmortal" del general Urquiza, por su administración patriótica e ilustrada, por la paz a cuya sombra podían consolidarse las instituciones y desarrollarse la riqueza nacional.

El vicepresidente rindió homenaje a la "inteligencia y virtudes" del emperador que la recomiendan a la consideración del continente americano; elevó sus votos por la prosperidad de sus "hermanos brasileños", por "la perpetuidad de la unión y buena inteligencia entre la grande y generosa familia de los Estados de la América del sud". (1).

Despedido con los mayores honores oficiales, el eminente estadista brasileño partió a Gualaguaychú, donde fué obsequiado con bailes y banquetes. Al día siguiente siguió viaje a la residencia de San José, acompañado de una comisión que el general Urquiza envió a buscarle. Durante diez y ocho días fué el huésped agasajado del presidente de la confederación. Diariamente pasaban largas horas de conversación íntima, sin testigos, y muy pronto se advirtió entre ellos una amistad franca y confiada. El general obsequió al visconde con una magnífica espada, destinada a un hijo que seguía la carrera militar; el visconde correspondió al obsequio con un valioso recuerdo. En la Concepción del Uruguay lo recibió a bordo el vapor de guerra que lo condujo a Montevideo (2). En la noche que permaneció en la ciudad le ofreció un gran baile el club social, con toda la suntuosidad que los re-

(1) Cf. **El Nacional Argentino**, marzo 12 de 1856.

(2) El 15 de Marzo el visconde de Abacté presentó sus cartas de retiro al gobierno de Paraná, el 23 llegó a Gualaguaychú, pasando al día siguiente a San José; el 11 de Abril salió de San José, y el 12 se embarcó en la Concepción del Uruguay. Cf. **El Nacional Argentino**, Marzo 12, 15, y 17 de Abril de 1856.

cursos y gusto de aquel tiempo permitían; asistió la familia del presidente para dar mayor brillo y significación a la fiesta.

El plenipotenciario imperial encontrábase todavía en Paraná, cuando se dictó el decreto de ruptura de los tratados de convivencia (18 de marzo); pudo penetrar el estado de la opinión, la capacidad de los hombres dirigentes, los móviles internos de su política. Su larga residencia en San José disipó los recelos del general Urquiza y consolidó su amistad con el imperio. Una acción concordante resultó aplicada en el Paraguay y Uruguay. A la confederación le interesaba que ninguna de las dos naciones vecinas pudiera prestar a Buenos Aires el menor apoyo, que el partido blanco, su emanación y su aliado, conservara el poder en Montevideo; el Brasil necesitaba por su parte disponer de la mayor libertad, para desarrollar su política en la región del Plata.

Los tratados de límites y extradición fueron convenidos en principio. El general Urquiza ratificó su promesa, antes de Caseros, de terminar con todas las cuestiones pendientes, y la prensa oficial del Paraná, anunciaba el probable y pronto regreso del plenipotenciario imperial para concluir la obra comenzada.

El visconde de Abacté, que presencié y reconoció las incidencias y resultados de la misión Peña, que penetró el pensamiento de los hombres políticos, pudo retirarse del país convencido de que la disidencia con Buenos Aires sólo concluiría por las armas; que cualquiera que fuese el triunfador, realizaría la unidad de la república, porque combatían todos por ella, y ella estaba arraigada en el sentimiento del pueblo argentino. Convenía al imperio aprovechar sin demora la división de su antiguo y poderoso contendor, para consolidar su política victoriosa en el Plata, y afirmar la estabilidad de las nuevas nacionalidades con sus fronteras para siempre deslindadas.

Todas las circunstancias y detalles de la misión imperial se conocían en Buenos Aires, divulgadas por la prensa de la confederación o transmitidas por la correspondencia confidencial. Las almas se enardecían y las pasiones volvíanse violentas y agresivas.

vas. Se sentía y palpaba la obra de aislamiento alrededor de la provincia rebelde, y ella fuerte en sus principios y anhelos, se preparaba a la defensa, y la defensa ya no era la gestión diplomática, la transacción o los acuerdos, sino nuevos campos de batalla.

VII. — En 1857 pareció inminente la guerra entre el Paraguay y el imperio (1). El presidente López se negaba a reconocer y respetar la libre navegación dentro de sus aguas jurisdiccionales; el incidente despertó la expectativa y discusión en el Río de la Plata. El Brasil resolvió concluirlo en paz, y envió a José María Paranhos en misión especial ante la confederación y el Paraguay. Firmemente orientado en la política exterior del imperio, conocedor profundo de los partidos y los hombres, de las ideas, intereses y pasiones de los pueblos del Plata, el plenipotenciario imperial, era el espíritu más experto y la mano más diestra para asegurar para su país los mayores triunfos de su diplomacia previsora y utilitaria en el propósito, inteligente y brillante en el debate, acertada y lógica en los resultados.

El 10 de octubre de 1857, el ministro Paranhos desembarcó en Buenos Aires. En las horas que permaneció en esta ciudad, estuvo en comunicación constante con los hombres de gobierno, especialmente con el coronel Mitre, en quien encontró la cabeza pensadora y la energía serena de la situación. Allanó preveniciones contrarias al Brasil, mostrando disposiciones amistosas respecto a Buenos Aires; en las disidencias con la confederación, aseguró la más circunspecta neutralidad del imperio; protestó de sentimientos pacifistas para el Paraguay; no buscaba alianzas guerreras, su misión era de paz, y sólo buscaba convenciones y tratados que aseguraran para siempre la libertad de los ríos, la estabilidad de las naciones emanadas de pactos preexistentes, el progreso y civilización de los países ribereños y vecinos.

La prensa de Buenos Aires, que con tanta independencia, se

---

(1) Véase cap.

gún su tendencia política, debatía los asuntos públicos, no exteriorizó la menor sospecha en hostilidad para la misión de Paraná.

El 14 de octubre, el ministro imperial desembarcó en Concepción del Uruguay. Acompañado por Benjamín Victorica, en cuya casa se hospedó, pasó al día siguiente a San José (1). Allí permaneció una semana, y acordó con el presidente la realización de todos los objetos de su misión. No requería alianzas contra el Paraguay, lo que Urquiza tampoco aceptaba; se proponía resolver el conflicto existente pacífica y satisfactoriamente; deseaba y esperaba contar siempre con la conformidad y apoyo de la confederación en la cuestión oriental; reclamaba la confección y firma de las convenciones nacidas y prometidas del pacto de alianza del 51, retardadas hasta ahora por las agitaciones políticas de la república.

Las gestiones del plenipotenciario se concretaban en estos puntos:

Convención fluvial para la navegación en común de los ríos Paraná, Paraguay y Uruguay;

Extradición de criminales, desertores y esclavos;

Tratado de límites entre el Brasil y la confederación;

Verificadas estas convenciones, el imperio entregaría en empréstito la suma de trescientos mil patacones (2). Los tratados aparecen como condición del empréstito, desde que el empréstito se promete después de los tratados. Este corolario, que ninguna razón tolera, ni la mayor necesidad disculpa, corría el peligro de transformarse en prólogo de la diplomacia extorsiva, que luego se convierte en diplomacia armada, y mantiene, como en

(1) El Dr. Benjamín Victorica era ya yerno del general Urquiza, y por su talento y vinculaciones, hombre de influencia considerable en el gobierno de la confederación.

(2) Cf. Juan Pujol, ob. cit. tom. VII, carta del barón De Graty, noviembre 9 y diciembre 17 de 1857.

Montevideo, la intervención permanente y acción decisiva, en los negocios internos y externos de la república.

En el puerto del Uruguay, el vapor imperial de guerra *Paraguazú* recibió a bordo al ministro Paranhos, quien el 21 de octubre desembarcó en Paraná. Cinco días después (26) fué recibido en audiencia solemne por el vice-presidente. En esta ocasión afirmó los vínculos de la alianza de Caseros: "Sólidamente garantidos por las condiciones políticas y comerciales de tan próxima vecindad, las relaciones de los dos países se apoyan hoy también en un pacto escrito, testimonio inequívoco de los principios elevados que dirigen a ambos gobiernos, de la amistad que recíprocamente se tributan, y de la buena fe y cordialidad con que saben llenar sus mutuos compromisos.

"Una situación tan natural, tan firmemente establecida, y tan solícitamente cultivada, aseguran que serán siempre indisolubles los lazos que ha seis años unieron los pabellones brasileño y argentino, en la más gloriosa y feliz alianza que registran los pactos americanos."

"Es evidente, contestó del Carril, que el Brasil y la República Argentina, se aproximan más y más por los intereses del comercio y navegación, a medida que se desenvuelven y crecen bajo la garantía de los pactos existentes; bien caracterizados por la justicia y la recíproca conveniencia que reconocen como base" (1).

En el vice-presidente y el plenipotenciario, se advierten la confianza recíproca, la seguridad en el éxito de las negociaciones a emprender. Convenía a las dos partes acentuar esta impresión ante los países del Plata.

Paranhos tenía vivo interés y urgencia en concluir, por el momento, únicamente la convención fluvial, ya firmada con el Uruguay el 15 de septiembre del año anterior.

La aplicación del principio de la libertad de los ríos, había

---

(1) Cf. *El Nacional Argentino*, octubre 27 de 1857.

suscitado en Asunción graves divergencias respecto a la navegación del Paraguay. Las necesidades del comercio, imponían terminar con esta situación, por el acuerdo común de reglas precisas e interversables en la ejecución de los principios generales.

Elegía la diplomacia imperial el procedimiento más eficaz para concluir la incidencia con el gobierno paraguayo, presentándole a las naciones ribereñas unificadas y comprometidas por declaraciones categóricas y escritas sobre el comercio y navegación de los ríos.

El gobierno de Paraná designó para representarlo en las conferencias, a Santiago Derqui, ministro del interior, y Bernabé López, ministro de relaciones exteriores. De muy cortos alcances el último, se quiso completarlo con los talentos de primero. Derqui hallábase absorbido por la preparación de su candidatura presidencial, y nada le distraía de tarea tan personal, obligado a sostener una lucha incesante, de asechanzas e intrigas, con el propio vice-presidente, su competidor electoral (1).

La discusión se inició y concluyó sobre las bases redactadas y presentadas por el ministro brasileño, las mismas suscriptas por Lamas en Río de Janeiro. De parte de los plenipotenciarios federales, no hubo discusión, sino aceptación. Únicamente como hecho de cierta importancia, los derechos de navegación fueron fijados según propuesta argentina, mejor pensada que la base brasileña.

La convención vigente hasta ahora, reglamentando la navegación y comercio de los ríos, fué firmada el 20 de noviembre de 1857.

En ella el gobierno federal no hizo más que ratificar los principios, leyes y tratados preexistentes, incorporados a su derecho público, y que el imperio también sostenía respecto del Río de la Plata, con excepción de la laguna Merim. (2).

(1) Cf. Tratados, convenciones, protocolos, etc. Tom. II, pág. 458. *El Nacional Argentino*, Octubre y Noviembre de 1857, *passim*.

(2) El canje de las ratificaciones se verificó en la ciudad de Paraná,

Algunos puntos oscuros de los anteriores tratados, podían prestarse a distinta interpretación, y fueron cuidadosamente aclarados.

La navegación de los ríos Uruguay, Paraguay y Paraná, declarada libre al *comercio de todas las naciones desde el río de la Plata* hasta los puertos habilitados o que en lo sucesivo se habilitasen, debía entenderse “conforme a las concesiones hechas por cada una de las altas partes contratantes en sus decretos, leyes y tratados” (art. 1). Importaba declarar, para evitar confusiones y reclamaciones, que cada nación contratante, debía ajustarse a su respectiva convención.

La libertad concedida a todas las banderas, no se entiende respecto de los afluentes, ni de la que se haga de puerto a puerto de la misma nación, salvo estipulaciones especiales en contrario (art. 2).

Los buques de guerra de los estados ribereños gozan también de la libertad de tránsito y de entrada en todo el curso de los ríos abiertos. Los buques de guerra de las naciones ribereñas, solamente podrán llegar hasta donde cada estado ribereño lo permita, no pudiendo la concesión de un estado extenderse fuera de sus límites, ni obligar en forma alguna a los otros ribereños (art. 440).

La libertad para los buques de guerra se refiere al tránsito inocente.

No se resuelve expresamente el caso en que los buques de guerra de los ribereños naveguen en escuadra, o con propósitos hostiles a otra nación ribereña. El hecho ocasionó antes reclamaciones de la confederación de Buenos Aires; considerábase entonces resuelto de acuerdo al precedente establecido de conformidad a los principios generales (1).

---

entre el ministro del imperio José María do Amaral, y el ministro de relaciones exteriores Bernabé López, el 20 de Julio de 1858. Relatorio cit. 1858.

(1) Véase N° II y III del presente capítulo. El tránsito de los bu-

No se determinó tampoco en qué medida pertenece al ribereño el río que corre entre dos Estados de orillas opuestas.

¿El río es común e indiviso?

La jurisdicción respectiva llega hasta la línea media?

El límite alcanza *althalweg*, el medio de la corriente del canal seguido por las embarcaciones? (1).

No se mencionan siquiera estas cuestiones, a pesar de los famosos precedentes registrados en Europa. Más tarde han ocasionado en la región del Plata convenciones inócuas y disputas injustas, todo por el espíritu tendencioso, desacertado y detonante de los negociadores, y no por dificultades prácticas de una situación legalmente indefinida pero materialmente definida, con más estabilidad y fuerza que los protocolos de las cancillerías (2).

La conservación de los canales y seguridad de los ríos, los reglamentos de navegación, policía fluvial, servicio de aduanas, carga y descarga, transbordo, contrabando, naufragio, prácticos, comisarios, tarifas, sanidad, inspecciones, todo está previsto y resuelto en la convención dentro de los principios y prácticas más avanzadas del derecho de gentes.

La libertad de los ríos a todas las banderas, la República Argentina la consagró en todas las formas: leyes y decretos especiales, tratados de amistad, comercio y navegación con las naciones de Europa y América, convenciones entre los países ribereños, declaraciones constitucionales como emanación expon-

---

ques de guerra, prohibido en los ríos europeos, hubiera sido absurdo prohibirlo también en América, donde la navegación mercante podía necesitar protección al atravesar territorios desiertos, a veces en guerra o habitados por salvajes. Cf. Alberdi, La apertura del Amazonas, ob. cit. 1867, pág. 274.

(1) Véase tratado de Luneville, Febrero 9 de 1801, art. 6; Viena, Noviembre de 1815 art. 1, Berlín, Julio 13 de 1878, art. 2 a 14; Londres, Abril 19 de 1839. Ninguno de los reglamentos fluviales conocidos desde el Rhin al Congo, es más liberal que la convención de Paraná.

(2) Cf. Protocolo Sáenz Peña-Ramírez, entre Argentina y Uruguay 1910.

tánea de la soberanía nacional. La doctrina y práctica de la libre navegación, no la impusieron las armas triunfantes, ni la diplomacia extranjera, ni el verbo de los publicistas; la dictaron a todos, estadistas, caudillos, gobiernos y pueblos, la geografía y las necesidades progresivas del país que construyen las leyes permanentes de la historia. Dimos a la civilización lo que la colonia y el tirano habían negado, lo que exigía la vida nacional como esencia de su fuerza y substancia de su cultura. La presión pudo contener la expansión, mientras el crecimiento y la lucha robustecían los órganos y estimulaban sus funciones. Al otro día de Caseros, fué por eso la primer proclama a la libertad de las aguas; que en cada gran río y sus afluentes naveguen los colores de todas las naciones, que cada caleta fuera un puerto, que en cada margen surgiera un emporio. Era la vida emancipada y anhelosa de la Argentina, que se incorporaba a la vida libre y febriciente del mundo (1).

VIII.—El 25 de noviembre el ministro del imperio, ofreció un banquete al vice presidente y sus ministros, celebrando la convención realizada. Se trocaban los papeles; el huésped obsequiaba a los anfitriones. Esta expresión externa de grata cortesía, sugería la impresión de su éxito. Aumentaba su prestigio moral en vísperas de nuevas gestiones, y la diplomacia imperial no descuidaba ninguna previsión ni desdeñaba ninguna fuerza. (2).

Dos días después (el 27), en el despacho del ministro de relaciones exteriores, Paranhos firmaba el protocolo del empréstito solicitado por el gobierno federal, convenido y prometido en San José a nombre del emperador, para auxiliar a su "antiguo aliado y amigo", en las "circunstancias actuales de su administración de hacienda" (art. 1). Facilitaba trescientos mil patacones en seis mensualidades a contar desde el primero del mes pró-

(1) Cf. Bases, ob. cit. cap. XIII.

(2) Cf. *El Nacional Argentino*, Noviembre 26 de 1857.

ximo. La primera cuota subiría a cien mil patacones, y las restantes se reducirían a cuarenta mil cada una.

El empréstito ganaría el interés de 6 % al año a contar desde el 1.º de Enero de 1860, si antes no hubiera sido saldado, y se agregaría a la deuda del pacto de alianza de 1851, gozando de las mismas garantías.

Los documentos de entrega de las mensualidades servirían de títulos de deuda del gobierno argentino para con el Brasil.

Firmado el protocolo, Paranhos entregó al ministro López en letras a ocho días vista, a cargo del tesorero imperial, la suma de cien mil patacones, cuyo importe ingresó a la caja federal (1).

En los mismos días el diario oficial anunciaba el próximo arribo a Paraná del Barón de Mauá para convenir con el gobierno la fundación de un Banco de la confederación, sobre la base de una ley del congreso autorizando la creación de un banco de emisión y descuento.

El Barón de Mauá era el financista clandestino del imperio. Toda operación que el gobierno brasileño no podía realizar directa y públicamente por cualquier circunstancia, la ejecutaba por medio del Barón a quien proporcionaba y garantía los recursos.

“Vemos en este hecho, escribía el *Nacional Argentino*, un resultado positivo de las buenas relaciones que existen entre la confederación y el imperio, como también una prueba del crédito y buen concepto que merece el gobierno argentino en Río

---

(1) El protocolo fué firmado por el ministro Paranhos y el ministro Bernabé López, al día siguiente 28 de Noviembre, lo aprobó y ratificó el gobierno de la confederación. Cf. *Tratados, convenciones, protocolos, etc.* ob. cit. tom. II pág. 463. Cf. *Juan Pujol*, ob. cit. tom. VII, carta del Barón de Graty, Diciembre 16 de 1857, pág. 190.

Por un acuerdo de 29 de Noviembre se estableció que las letras serían pagadas por el Banco Mauá de Montevideo o Buenos Aires, mediante una comisión de 1 o/o. Cf. *Relatorio cit.* 1857.

de Janeiro, pues, el Sr. Mauá, íntimamente ligado por sus sentimientos e intereses al gobierno imperial, no hubiera pensado acometer la empresa que el trae aquí sin el asentimiento de este". (1)

El Barón de Mauá no vino a Paraná a proponer una operación financiera, sino a firmar una operación resuelta. Cuarenta y ocho horas después de su arribo, quedaron convenidas y subscriptas las bases para establecer el banco de la confederación. (2).

En la ciudad de Rosario se instalaría como casa de depósitos, emisión y descuentos, bajo la firma de Mauá y Cía., debiendo establecerse sucursales en las provincias cuando las circunstancias lo exigieran, y dentro de los cinco años de su fundación. (3). (art. 1).

El capital del banco se fijó en 2.400.000 patacones, o mayor cantidad de acuerdo con el gobierno, y si así lo exigieran el desarrollo de las transacciones y las necesidades del país. Provisionalmente se instalaría con 800.000, divididos en acciones de diez onzas de oro cada una. Estas acciones serían emitidas donde conviniera al concesionario, pero al menos 200.000 se subscribían en la nación (art. 2).

El banco tendría el derecho de acuñar monedas de oro y plata de conformidad a las leyes vigentes; de emitir billetes al portador por el triple de su capital metálico en caja. La falta de pago a la vista de los billetes, anularía el contrato, obligando a liquidar la institución. (art. 4, 5 y 6).

(1) Cf. **El Nacional Argentino**, Noviembre 17 de 1857. La confederación había fracasado en todas las tentativas para fundar un banco. La última había sido un contrato al efecto con los señores Tor y Bracht.

(2) El barón de Mauá llegó a Paraná el 26 de Noviembre; el 28 fueron convenidas las bases para fundar el banco, y el 30 se redujeron a escritura pública.

(3) Las leyes de Julio 6 de 1855, y Julio 21 de 1856, autorizaban la fundación del Banco.

Los deudores del banco se consideraban como deudores del Estado, sujetos a las mismas leyes; sus fondos no estarían sujetos a secuestro por ningún motivo, ni afectados con impuesto de ningún género; únicamente sus cajas recibirían los depósitos que dependieran de la jurisdicción federal (art. 9, 10 y 11).

Cada mes se fijaría el interés del descuento particular, que en ningún caso podría exceder de uno y medio por ciento mensual. Al gobierno se descontarían las letras de tesorería con cuatro por ciento menos que el interés corriente, sin que nunca pudiera exceder del doce por ciento (art. 13). (1).

El regulador del interés bancario son las necesidades de la plaza, y al determinar un valor máximo, el Banco se exponía a la extracción de su capital, en cualquier momento de existir un tipo más favorable en los mercados de Buenos Aires, Montevideo y Río de Janeiro.

La responsabilidad del barón de Mauá por las operaciones bancarias sería ilimitada. La concesión duraría quince años, y durante este período ningún otro banco podría establecerse en la confederación con la facultad de emitir billetes a la vista ni a un plazo menor de treinta días. (art. 15).

Apenas protocolizado este contrato, el ministro Derqui condujo personalmente al barón a San José. Viajaron a bordo del *Paraguazú*, bajo el pabellón imperial. El presidente lo recibió como amigo y aliado. El rápido desarrollo que el negociador brasileño prometía imprimir a su nueva institución, infundieron al general Urquiza la convicción de que había resuelto las dificultades financieras de su gobierno, y asegurado el porvenir económico de la confederación. Contaba el Banco con la protección decidida de dos naciones, la república y el imperio, y con la experiencia y los prestigios del banquero mejor reputado y más influyente del río de la Plata

---

(1) En el mismo año el interés por descuentos se cotizaba a 2 y 3 por ciento mensual en la Plaza de Rosario.

El banco Mauá, de acuerdo a lo convenido, el 2 de enero de 1858, abrió sus puertas en la ciudad del Rosario (1). Inició los descuentos al 1 1/2 % mensual, el máximo del tipo fijado, a causa de la crisis mundial que en aquellos días sufrían todas las transacciones; resultaba siempre la mitad o una cuarta parte menos que la tasa del descuento particular corriente en el mercado del Rosario.

En la primera semana de iniciadas las operaciones, el banco descontó por valor de 21.000 onzas, la mitad de su capital provisional, suma enorme para aquella época.

El gobierno como el comercio acogieron la nueva institución con francas simpatías y esperanzas: el trabajo recibía positivo estímulo, la riqueza un impulso considerable. No era una simple promesa; era ya una realidad en movimiento, que resarciría la decepción y perjuicios del fracaso del anterior ensayo del Banco de la confederación para emitir papel a base de papel.

No habían, sin embargo, transcurrido veinte días desde la apertura del Banco, y ya se sintieron nuevas decepciones (2). Se comprobó que más de veinte mil onzas extraídas, habíanse transferido a Buenos Aires, donde la tasa del interés era mayor que el tipo fijado por contrato al Banco Mauá. Resultaba entonces que la nueva institución de crédito favorecía principalmente al mercado de Buenos Aires, y su influencia era insignificante en

---

(1) Adquirió al efecto en 1400 onzas al contado la casa de Clodomiro Arteaga, considerada entonces como una gran casa.

(2) El Banco de Inglaterra y Francia habían elevado entonces la tasa de los descuentos al 10 o/o, el más alto tipo alcanzado desde su fundación.

En el deseo de rodear al banco del mayor crédito, el gobierno de Paraná, de acuerdo con un artículo de la convención, nombró comisario inspector al Dr. Mariano Fraguero, de reputación y honorabilidad intachables, versado en cuestiones financieras, autor de un celebrado estudio sobre crédito público, ex gobernador de Córdoba, que ocupó altas posiciones políticas, pero de un carácter muy ingenuo y confiado de un desinterés tan grande como su debilidad.

las industrias de la confederación. Se resolvió como arbitrio restringir los descuentos; significaba suprimir para la plaza de Rosario los beneficios del banco, y defraudar los objetivos y esperanzas que se tuvieron al fundarlo. (1)

Surgía una lección impresionante para los estadistas de los derechos diferenciales, que pensaban cambiar de un golpe el equilibrio de los negocios y las corrientes hondas del comercio.

IX.—Concedido el empréstito y contratado el establecimiento del banco de la confederación, en realidad banco del imperio por su capital, su dirección y sus hombres, el ministro Paranhos se contrajo a llenar los demás objetos de su misión. Podía descontar su éxito; quedó en principio asegurado en la conferencia de San José, y en Paraná, no tuvo al frente gestores que pudieran provocar una formal disidencia.

La vecindad de fronteras fundó la necesidad del tratado de extradición, "para obstar la impunidad con que los criminales se evaden de uno para otro territorio, y para evitar los graves daños y peligros a la fuga de esclavos del territorio brasileño".

El convenio está redactado como el tratado de Lamas sobre la misma materia. Apenas contiene las diferencias inevi-

(1) La saca de oro para Buenos Aires fué realizada desde el primer día en proporciones muy crecidas. "Calculamos que los tres últimos vapores llevan de 15 a 18.000 onzas.

Pretendimos contener un poco la salida de oro dando giros sobre Buenos Aires y Montevideo; pues, como los tomadores nos pagaban cuantas obligaciones de plaza poseían, nada conseguíamos hacer porque además de las letras remitían cuanto podían obtener.

El modo más suave que tienen los bancos de retener el metal es subir el rédito, pero por el contrario, no lo podemos emplear; así que para evitar una crisis solo nos queda el medio de detener un poco los descuentos, y es lo que vamos a hacer". Carta al ministro de Hacienda Bedoya, de M. L. da Silva Sissa, y Pedro José da Rosa, directores del Banco Mauá, Rosario, Enero 23 de 1858. Cf. *El Nacional Argentino*, Enero 26 de 1858.

tables por la diversidad de contratantes, pero son los mismos principios y procedimientos antes estipulados. (1).

La extradición de criminales se ajusta a las reglas de derecho público universal; pero el convenio repite la cláusula reversiva y bárbara de su padrón original; admite la extradición de los esclavos fugitivos, con el odioso agravante de violar todas las normas que en materia de extradición observan las naciones civilizadas. Administrativamente, el presidente de Río Grande; particularmente el propietario del esclavo, son autoridades competentes para exigir la extradición, sin mayores recaudos: basta un documento brasileño que atestigüe la propiedad de la cosa reclamada. (2).

La república pierde su noble carácter de asilo de la libertad perseguida; alcanza a su territorio el látigo del imperio absorbente.

Al hombre privado de su libertad, no le ampara el derecho común que ampara al criminal.

Para justificar la introducción de estas cláusulas, contrarias a la esencia de las instituciones argentinas, el ministro Paranhos presentó el testimonio documentado de un antecedente histórico sin valor legal ni moral, como aplicación pertinente.

Cuando la inmortal asamblea del año 13, declaró que todo esclavo de país extranjero, quedaba libre por el hecho de pisar el territorio de las provincias unidas, el príncipe regente de Portugal reclamó enérgicamente contra esta disposición. La consideraba como una agresión a su real soberanía y a la propiedad

(1) Véase cap. núm.

(2) El art. 6 del tratado de Paraná, que regla la extradición de los esclavos, es copia de *verbo ad verbum*, del mismo artículo del tratado de Lamas. La única diferencia que se introduce, es la prescripción de que el esclavo no puede ser castigado por causa de su fuga, como si la república tuviera el medio de impedirlo o al menos de fiscalizarlo. Resulta una ironía. Las disposiciones que se refieren a la extradición de criminales, son también copias textuales del tratado de Lamas.

individual de sus vasallos; a los fundamentos de recíproca confianza, amistad y buena fé que inspiraron el armisticio de mayo 26 de 1812, y exigía en consecuencia la satisfacción y reparación conveniente, por la inmediata restitución de los esclavos fugitivos y abrogación de la declaración enunciada. El armisticio invocado se realizó bajo la garantía de Inglaterra, y el regente reclamó entonces al mismo tiempo la cooperación de S. M. Británica para adoptar las medidas que el caso extremo impusiera.

El noble lord Strangford, a quien tan eminentes servicios debía la causa de la independencia argentina, escuchó la demanda. Se dirigió a la junta gubernativa de Buenos Aires, instando a que sin demora alguna, adoptara las medidas necesarias para conjurar los fatales efectos del decreto de la asamblea, y tranquilizar los justos recelos de la corte del Janeiro. “Bien sé, agregaba, que los principios generales del decreto, ya se hallan plena y públicamente reconocidos en la Gran Bretaña, de donde resulta poco fundado para el ministro inglés considerarlos como causas de peligros y justos motivos de inquietud civil. Empero, no podrá de cierto escapar a la alta penetración de ese cuerpo, que en la Gran Bretaña estos principios, no son más que el simple y natural resultado de la constitución británica establecida en los siglos, y que no deben su existencia a ninguna ley especial”.

Lord Strangford concluía expresando que esperaba tener “el placer de asegurar a S. M. B. que el gobierno de Buenos Aires, obrando con honradez y lealtad, y procurando por todos los medios mantener la paz y armonía con sus vecinos, abandona sin dificultad una medida que se juzgó pudiera perjudicar la seguridad y tranquilidad del imperio, no pudiendo cualquier ataque injusto que se le haga ser jamás indiferente a la corte de Londres”.

La junta gubernativa se apresuró a satisfacer al príncipe regente y al noble lord, haciendo acto de buena política. Suspen-

dió los efectos de la famosa declaración legislativa, mandó a devolver los esclavos fugitivos, y solicitó la soberana resolución de la asamblea. Este ilustre cuerpo, con la prudencia y tacto aconsejado por el momento político, sancionó: que su anterior declaración, “debe entenderse para con aquellos esclavos que sean introducidos por vía de comercio o venta, contra las disposiciones prohibitivas sobre el tráfico de esclavos, y de ningún modo para aquellos que hubiesen fugado o hubiesen de fugar de países extranjeros, o que, introducidos en estas provincias por viajantes extranjeros, en calidad de sirvientes, se conserven en su propio dominio y servicio, los cuales no podrán pasar a otro por enajenación o de cualquier otro modo”. (1).

En presencia de estos antecedentes e insistencia del ministro brasileño, los plenipotenciarios federales firmaron en silencio la extradición de esclavos.

En 1813 las provincias unidas luchaban por la independencia; el ejército portugués acampaba en la frontera; la política interior interesaba solo en cuanto afectaba la política exterior; se debatía la existencia misma de la nación, y sin embargo la asamblea legislativa conjuró el peligro extranjero y salvó el principio democrático.

En 1857 la nacionalidad argentina hallábase constituida; no tenía ninguna amenaza exterior; y por el contrario se buscaba y necesitaba su amistad; en su carta fundamental, confirmando leyes preexistentes, declaraba que los esclavos que de cualquier modo se introdujeran al país, quedaban libres por el solo

---

(1) Cf. Nota de lord Strangford a la junta gubernativa de Buenos Aires, Río de Janeiro, Noviembre 27 de 1813; nota del conde das Galveas a la misma, Noviembre 30; nota del secretario de la junta Manuel Moreno a lord Strangford, Buenos Aires, Diciembre 28; nota del mismo al conde das Galveas, Febrero 1 de 1814. Paranhos, presentó también un decreto del gobernador de Corrientes, general Ferré, de Julio 4 de 1838, reconociendo la propiedad de los esclavos de los vecinos del Brasil, y admitiendo su comercio en el territorio correntino. Cf. Relatorio cit. 1858.

hecho de pisar el territorio de la república (1); que todos los habitantes de la confederación son iguales ante la ley (art. 16); que los extranjeros gozan en el territorio, de todos los derechos del ciudadano (art. 20); que nadie puede ser penado sin juicio previo, fundado en la ley anterior al hecho del proceso (art. que el gobierno federal está obligado a afianzar sus relaciones de paz y comercio con las potencias extranjeras, por medio de tratados que estén de conformidad con los principios de derecho público establecidos en la constitución (art. 27); que esta ley institutiva ha sido dictada para asegurar los beneficios de la libertad para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino (preámbulo).

Sin embargo, los plenipotenciarios de la confederación violaron aquellos grandes principios sin razón y sin excusa (2).

El imperio jamás hubiera comprometido sus buenas relaciones de vecindad, por una cuestión que le habría provocado la condenación de las naciones. Pararnos exigía, porque contaba con la complacencia. La política exterior, se subordinaba en aquel momento a los intereses de la política interior. El congreso también aprobó por eso sin modificaciones el tratado a pesar de su insanable nulidad. Conociendo, decía el ministro imperial, los escrúpulos que actuaban en el espíritu de los negociadores argentinos, no pudo dejar de considerar como una prueba de benevolencia del gobierno de la confederación, ese medio

---

(1) Constitución nacional, art. 15. "En la Nación Argentina no hay esclavos; los pocos que hoy existen quedan libres desde la jura de esta constitución; y una ley especial regirá las indemnizaciones a que dé lugar esta declaración. Todo contrato de compra y venta de personas es un crimen de que serán responsables los que lo celebrasen, y el escribano y funcionario que lo autorice. Y los esclavos que de cualquier modo se introduzcan, quedan libres por el solo hecho de pisar el territorio de la república.

(2) Santiago Derqui era constituyente del 53.

de conservar y estrechar cada vez más las relaciones entre los dos países". (1).

Resultaba una prueba de benevolencia, lo que solo podía ser un acto de justicia y una expresión legal.

El tratado, fué inmediatamente ratificado por el emperador y el presidente Urquiza, y un año después por el congreso federal. (2). El canje no se verificó en seguida, y ya nunca pudo entrar en vigencia.

El tiempo deshizo lo que nunca debieron hacer los hombres.

X.—El examen del tratado de límites, fué precedido de un memorial presentado por Paranhos a los ministros federales, fundando los derechos del Brasil. Breve y nutrido, hábilmente elaborado, estaba destinado a impresionar y asegurar el espíritu bien predispuesto de los contendores, que carecían de preparación sobre la cuestión, y de fuentes donde estudiarla.

El imperio sostenía la nulidad de todas las estipulaciones ajustadas entre las coronas de Portugal y España, para fijar sus límites territoriales en América. A falta de derecho escrito, adoptaba y proponía las únicas bases razonables y equitativas que podía invocar: *Uti-possiditis* donde este existe, y las prescripciones del tratado de 1777, donde ellas coinciden, o no se oponen a las posiciones actuales de una u otra parte contratante.

No pretendía extender sus fronteras fuera de los límites actuales, determinadas por sus posiciones y jurisdicción, tácita o expresamente reconocidas. Su sola aspiración era regular sobre esta base, y por el más amigable acuerdo con los estados confinantes, las fronteras que deben dividir los respectivos territorios.

---

(1) Cf. Relatorio 1858.

(2) El tratado de extradición fué firmado en Paraná el 14 de Diciembre de 1857, por los plenipotenciarios Santiago Derqui, Bernabé López y José María Paranhos. El presidente general Urquiza lo aprobó el 16 de Diciembre, el emperador el 30 de Enero de 1858; y el congreso de la confederación, el 29 de Septiembre del mismo año. Cf. Tratados, acuerdos y protocolos, cit. tom. II. Relatorio cit. 1858.

“Felizmente, afirma el memorial, la línea que separa el territorio brasileño del argentino, entre los ríos Paraná y Uruguay, no puede dar lugar a la menor contestación. Tanto el principio del *uti-possiditis* como el tratado de 1777 la fijan del mismo modo”.

Relaciona después la línea de San Ildefonso con las anteriores de 1750, 1759 y 1760, instrucciones y reconocimientos de las comisiones demarcadoras, para determinar que los ríos Pepiriguazú y San Antonio, son los dos primeros ríos por donde corre la línea divisoria a partir del Uruguay.

El emperador aceptaba la línea demarcada en 1759, no por ser esa línea, como era evidente, la que fué estipulada en 1777, sino porque ella estaba conforme con la base del *uti-possiditis*.

La referida frontera era además la misma trazada en el mapa de la confederación confeccionado por los ingenieros Allan y Alejandro Campbell, y mandado a imprimir en 1855 por el gobierno argentino, lo que demostraba su conformidad. (1)

La invalidez del tratado de 1777 y el principio del *uti-possiditis*, significaban la misma doctrina sostenida por el imperio, aceptada y aplicada en los tratados de Lamas, contra la cual guardó silencio el director nacional, y luego la confederación (2).

La validez del tratado de San Ildefonso (1777), en parte ejecutado sobre el terreno, constituía la doctrina argentina, como base para la demarcación de las fronteras en debate. (3)

Los plenipotenciarios examinaron el proyecto de conveni- ción propuesto por Paranhos. En esta materia siempre el imperio tuvo la iniciativa y las fórmulas hechas.

La necesidad de suprimir motivos de futuras desavenencias,

(1) Allan y Campbell dos ingenieros ingleses que estuvieron al servicio de la confederación.

(2) Véase cap. VIII, No.

(3) Sería superfluo sintetizar esta discusión harto conocida, y claramente expuesta por diversos autores. Véase especialmente Vicente G. Quesada, Nueva revista de Buenos Aires, tom. III y sig.

y fomentar las respectivas relaciones y comercio de fronteras entre los ríos Uruguay y Paraná, imponían el tratado de límites, según el preámbulo protocolar.

Ambas partes contratantes declaraban y reconocían que el territorio de la Argentina y Brasil, lo divide el río Uruguay, perteneciendo a la primera toda la márgen derecha u occidental, y al segundo la izquierda u oriental, desde la boca del Cuareim hasta el *Pepiri-Guazú*, donde las posiciones brasileñas ocupan ya los dos márgenes del Uruguay. La línea divisoria sigue por las aguas del *Pepiri-Guazú*, hasta su origen principal; continúa por lo más alto del terreno, a encontrar la cabecera principal del San Antonio hasta su entrada en el Iguazú, o río Grande de Coritiba, y por este hasta su confluencia con el Paraná.

El terreno que los ríos *Pepiri-Guazú*, San Antonio e Iguazú separan al oriente, pertenecerían al Brasil, y para el lado de occidente a la Argentina, siendo del dominio común de las dos naciones las aguas de los dos primeros ríos en todo su curso, y las del Iguazú solamente desde la confluencia del San Antonio hasta el Paraná (art. 1).

El gobierno argentino podía sin vacilar aceptar esta demarcación; era la misma que sostenía por el tratado de San Ildefonso. El triunfo de la diplomacia brasileña y la condescendencia culpable de la diplomacia federal, se registraba en esta cláusula:

“Las altas partes contratantes declaran, para evitar cualquier duda, no obstante que las edsignaciones del artículo anterior son bien conocidas, que los ríos *Pepiri-Guazú* y San Antonio de que habla dicho artículo, son los que fueron reconocidos en 1759 por los demarcadores del tratado de Enero de 1750, celebrado entre España y Portugal” (art. 2).

Nunca existió conformidad de las partes respecto de la ubicación de los ríos mencionados. Precisamente al fijar su posición se produjo la disidencia de los comisarios demarcadores, quedando interrumpida la operación hasta la resolución de ambas cortes. Los españoles sostenían que los verdaderos ríos *Pepiri-Guazú*

y San Antonio encontrábanse más arriba y los portugueses mantenían la primera ubicación, que les asignaba el dominio de las Misiones orientales pobladas por Espaba, pertenecientes a su soberanía, y ocupadas por los lusitanos durante la guerra del 1800, a la cual puso término la paz de Badajoz, restableciendo el *statu quo ante bellum* (1). Allí declararse en el tratado que el Pepiriguazú y San Antonio eran los ríos *reconocidos* en 1759, se aceptaba categóricamente la pretensión del Brasil, porque esos fueron los únicos ríos *reconocidos*. Los ríos indicados por los españoles quedaron sin reconcerse. De una cosa indeterminada y discutida, el tratado hacía una cosa determinada e indiscutida en provecho del imperio.

En el protocolo, con una negligencia y descuido imperdonables en cuestiones de soberanía territorial, se acentúan las declaraciones del texto de la convención, se las comenta y explica en forma que consolida las teorías prevalentes de la diplomacia fluminense.

Los ministros federales declaran que hallándose de acuerdo sobre la línea divisoria, prescinden por *inútil* de la cuestión “de ser o no validas las estipulaciones de límites en otro tiempo celebradas entre Portugal y España sobre sus dominios en la América del Sud”. Sin embargo, como se invoca un tratado para determinar la frontera, se procura entonces borrar la contradicción afirmando que “esa referencia” no importa reconocer la validez o invalidez de los tratados, sino únicamente tiene por fin precisar la designación de la línea divisoria del territorio comprendido entre los ríos Paraná y Uruguay”.

---

(1) Me limito a concretar el estado de la disidencia entre los derechos territoriales del Brasil y Argentina, sin exponer ni estudiar esta secular controversia en su aspecto histórico y legal, ampliamente debatida por eminentes publicistas del Brasil y naciones limítrofes. Necesito para mi objeto únicamente señalar el encadenamiento continuo de las pretensiones de Portugal, de la política territorial del Brasil, y los tratados de Lamas y Paraná.

A que criterio obedece entonces la línea adoptada?

Si se recurre a los tratados para fijar la división fronteriza, que objeto y lógica exige declarar inútil precisamente lo que se utiliza?

Al determinar la división del dominio de las islas del Uruguay (art. 4), los plenipotenciarios republicanos proponen agregar que la operación se practicará "conforme a los principios del derecho internacional".

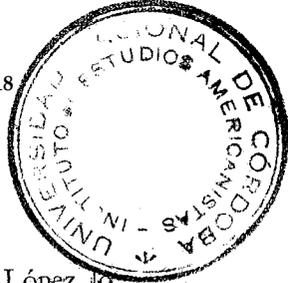
El plenipotenciario imperial acepta la indicación en la inteligencia que ella no significa prejuzgar sobre los hechos de posesión de las islas, y aprovecha la oportunidad para declarar que "el derecho de gentes consagra también el principio de *uti-possiditis* como un título legítimo de propiedad territorial".

La proposición argentina no encerraba más alcance que fijar la línea media del río para establecer la división, sin ocurrírsele otros esclarecimientos (1).

XI.—El texto de la convención de límites y las breves observaciones de su protocolo, intencionadas y artificiosas, de suspicacia y doble fondo, están calculadas para inutilizar los tratados entre España y Portugal, que vivían en los textos de San Ildefonso y Badajoz. A pesar de las advertencias de no juzgar a su respecto, resultan invalidadas por los hechos, desde que se declaran inútiles y no se invocan como título legítimo de dominio territorial. La confederación acepta la línea de Pepiri-Guazú y San Antonio determinando la posición de los ríos de este nombre, sin más razón que la propuesta y acuerdo del imperio. No tiene en cuenta el tratado de San Ildefonso, que desdén y anula como fuente de derecho entre los países limítrofes.

En cambio, se reconoce la doctrina de *uti-possiditis* sostenida por el Brasil para justificar el dominio de las tierras ocupadas. La táctica aplicada por el imperio en el tratado de Lamas, la emplea también en el tratado de Paraná; lo que el ministro

(1) Cf. Protocolo sobre el tratado de límites; Relatorio cit. 1858.



Lamas firmó para el Uruguay, los ministros Derqui y López lo firman para la Argentina; la pérdida de las misiones orientales, salvadas antes por convenciones solemnes y sostenidas por armas heroicas. El primero sufrió la presión de un estado de guerra; los segundos no tuvieron el saber y la conciencia que les imponía la seguridad y ventajas de la paz. La confederación designó plenipotenciarios, pero no defensores. El ministro del imperio los condujo donde quiso conducirlos; él tuvo designios; ellos solo tuvieron complacencia.

Es justo notar que Paranhos abordó las negociaciones con manifiestas ventajas sobre sus contendores. El conocimiento preciso y hondo sobre las cuestiones, el plan de trabajo modelado hasta el detalle, los resultados a conseguir bien definidos y concretos, la consagración exclusiva a su tarea, contrastaban con el completo desconocimiento del asunto, la falta de preparación anterior, de propósito pertinente, deliberado y resuelto, de contratación entera y decidida de los plenipotenciarios federales.

El ministro López era famoso por la carencia de aptitudes para los negocios públicos. "No hace nada, decía un contemporáneo, sino fumar cigarros de papel, y ponerse en cama porque le duelen los pies, esperando que le llegue la canongía de la alta corte. Sin altura ni ilustración, no se toma ni el trabajo de dar instrucciones a los agentes argentinos en el exterior". (1). Derqui, capacidad reconocida, y por eso el más responsable, era un hombre de movimiento alternativo: acción e indolencia, inspiración y languidez, esfuerzo creador y laxitud infecunda. Escéptico y epicúreo, a veces le movía la ambición, cuando transformada en pasión sacudía todas las energías positivas. Absorbido por la política electoral de su candidatura a presidente, a las negociaciones diplomáticas con el imperio, solo les concedió la expresión amable de la cortesía. Sin tiempo y sin criterio los mi-

(1) Cf. Juan Pujol, ob. cit. carta de Vicente G. Quesada, Paraná, junio 27 de 1858 tom. 8.

nistros federales no estaban preparados para discutir, sino para complacer.

Paranhos aprovechó con usura esta situación que él mismo elaboró al prestar aportes materiales al gobierno, despertar las simpatías, infundir la confianza. La elasticidad y fineza de su espíritu, su inalterable bonhomía, la riqueza de sus recursos, el imperturbable aplomo en los mayores riesgos, disimulaban la firmeza paciente en el propósito, la dureza en las exigencias, la presión tranquila e implacable contra toda resistencia. El equilibrio de estas condiciones, forjaron un negociador de habilidad consumada, y un diplomático habituado a triunfar en la defensa de los intereses y aspiraciones de su país.

XII.—Terminada la misión de Paraná, se trasladó a la Asunción, (1) ante la expectativa de América, que consideraba inminente la guerra con el imperio. Allí confirmó lo que aseguró a Mitre, disipando las alarmas de Buenos Aires: no haremos alianza con la confederación ni tampoco guerra al Paraguay; buscamos únicamente resolver nuestras cuestiones por medio de convenciones que garantan las relaciones del comercio, la paz y amistad con los vecinos (2). Los hechos ratificaron sus declaraciones.

En Asunción realizó el tratado que dirimía los conflictos pendientes (3). De regreso a Paraná, permaneció allí algunos días recibiendo y ofreciendo banquetes y fiestas, arraigando simpatías e influencia con su exquisita cultura, celebrando el éxito de la obra internacional alcanzada por su esfuerzo.

Acompañado hasta el puerto por el vice-presidente, los ministros y altos funcionarios de gobierno, despedido por las salvas

(1) El ministro Paranhos partió para Asunción el 30 de Diciembre de 1857, a bordo del Paranaguazú.

(2) Después de la visita de Paranhos a Buenos Aires, de paso para Parana, Mitre afirmaba que no habría guerra entre el Brasil y Paraguay, y aconsejaba al gobierno argentino, completa neutralidad. Cf. **Los Debates** Diciembre 14 de 1857.

(3) Véase cap.

de las baterías de costa, se embarcó el 3 de Mayo, 1858, con destino a la corte, conduciendo su balija de plenipotenciario repleta con el fascal de sus tratados. (1)

Debió ausentarse satisfecho de sí mismo. No habían fallado sus cálculos, los acontecimientos y los hombres obedecieron a su voluntad, la cuestión secular de las fronteras con la república rival terminó a los golpes de su mano.

Los tratados firmados surgieron como emanación del pacto de 1828, y de la política concretada en el texto y espíritu de sus cláusulas.

Los diversos tratados, Uruguay (1851), Paraná (1857), y Paraguay (1850-58), son distintas ediciones de la misma obra. A veces inalterable, a veces corregida y perfeccionada, es siempre, con las variaciones de circunstancias, el mismo asunto que se ventila, la misma diplomacia que opera, la misma ambición que triunfa, la misma alma que vibra y domina en todas las luchas del tiempo. La unidad de objeto y relación es completa; es un solo proceso en diversos cuerpos de expedientes, y es uno solo el resultado de conjunto: integridad de las nuevas nacionalidades, amistad, comercio y navegación, extradición y límites.

Después de la alianza de Caseros, todas las convenciones entre los países limítrofes del Plata, las concibe, las sugiere y las ejecuta el imperio; él presenta la redacción de los textos, defiende la integridad de las cláusulas, coincide con la parte contratante o vence las resistencias e impone los resultados que anhela. La política de los tratados, opera por la habilidad y persistencia de negociadores eminentes, por demostraciones navales en Asunción, por presión de las armas en el Uruguay, por la diplomacia del patacón que decide actitudes en Montevideo y penetra después en la confederación. (2).

---

(1) Se embarcó a las 10 a. m. en el puerto de Paraná, a bordo del Paranaguazú.

(2) Pierre Baudin llama diplomacia de los negocios, a la gestión que los norteamericanos denominaron diplomacia del dollar.

Este trabajo, resumen de siglos, en su moderna etapa no es solo el trabajo egoísta del imperio. Al servirse a sí mismo, sirve también a los vecinos. Al pretender consolidar su prosperidad y grandeza, procura suprimir causas de conflictos, asegurar el orden y franquicias comerciales, estimular la labor orgánica, pacífica y civilizadora de los países limítrofes.

Exajera su intervención y entonces ya se siente el peso de la mano extorsiva.

Cuando Paranhos se ausentó de Paraná, toda la región del Plata quedaba bajo la influencia del imperio. El eminente diplomático culminaba en su carrera; parecía el grifo de la fábula: mitad águila, mitad león.

Al tiempo correspondía comprobar la consistencia de la obra ejecutada para estimar la duración, la justicia y acierto del esfuerzo para acordarle la confianza.

XIII.—Los tratados de Paraná no pasaron por el alambique de la discusión pública. El congreso los consideró en sesiones secretas, y la prensa de la república guardó silencio sugerente. Los mismos diarios de Buenos Aires permanecieron mudos, como si alguna disciplina hubiera uniformado su conducta.

En diputados, Emilio de Alvear atacó duramente la extradición de los esclavos. No tuvo repercusión su palabra, y se sancionaron cláusulas contra los términos expresos de la constitución y el decoro de las instituciones democráticas.

En el congreso, el ministro Derqui disponía de una mayoría regimentada, y en el saco de esta acémila pasaban todos los contrabandos. (1)

---

(1) "He sido opuesto a los tratados con el Brasil sobre límites y extradición. Este último nos dió mucho trabajo, y aunque conseguimos aplazarlo para el año próximo, habiendo pedido el ejecutivo reconsideración, nos ganaron. Yo tomé tres veces la palabra e hice todos los esfuerzos posibles, pero todo en vano, porque en esta discusión se ejercieron todas las influencias, la del presidente, la del vice y la del señor

Apenas se conocieron privadamente las bases del tratado de límites, nacieron alarmas y censuras en los representantes capaces de juicio propio. "Temo que el tratado de límites con el Brasil, escribía Quesada, haya cedido parte del territorio argentino de Misiones. Si esto fuera cierto, la denuncia por la prensa sería eficaz, para interpelar a ese pobre ministro. No sé que ideas erradas hacen que celebremos tratados de límites, cuando se ignora todo, no se tiene conocimientos especiales, geográficos e históricos". (1).

Carlos Bouquet, joven periodista y notable orador parlamentario, fué quien en *El Imparcial* de Córdoba, atacó los tratados con mayor ilustración y virulencia. (2).

El de límites, dijo, nos despoja de una gran porción del territorio, 4500 leguas.

El de extradición, nos infama.

Señalaba a Derqui como el verdadero responsable: los intereses políticos y las maniobras electorales, abrogaban en él la conciencia del magistrado y los altos deberes del patriota.

*El Nacional Argentino* se apresuró a intentar la defensa; más discreto hubiera sido el silencio. Para este diario oficial, la extradición de los esclavos, era un acto de respeto a la propiedad garantida por la constitución. Los límites establecidos, eran los fijados por los tratados coloniales, y si estos fuesen objetables, aparecía el principio del *uti possidetis* con razón inobjetable. *El Nacional Argentino* hablaba en este caso como si fuese el diario oficial del imperio.

En las sesiones secretas del congreso, el tratado de límites provocó una oposición más vigorosa que el tratado de extradición. La defensa fué tan flaca, tan incierta y tímida, que permi-

---

Derqui". Cf. Juan Pujol, carta de Emilio de Alvear, Octubre 27 de 1858, ob. cit. tom. 8.

(1) Cf. Juan Pujol, ob. cit. carta de Vicente G. Quesada, Paraná Junio 22 de 1858, tom. 8.

(2) Cf. *El Imparcial* de Córdoba, octubre 22 y 30 de 1858.

tió quebrar la mayoría atrincherada por el poderoso ministro Derqui. La convención fué aprobada agregando la siguiente declaración:

“Es entendido que los ríos Pepiri-Guazú y San Anotonio, que se designan como límites en el artículo 1° del tratado, son los que se hallan más al corriente con estos nombres, según consta de la operación a que se refiere el art. 2° del mismo”. (1).

La cláusula de doble fondo del ministro Paranhos quedaba aniquilada. Esta modificación salvadora de los derechos argentinos, importaba el restablecimiento de los límites del pacto de San Indefendo (1777), la descalificación de la doctrina del *uti-possidetis*, el rechazo del tratado, y la derrota parlamentaria, de la diplomacia brasileña.

Los tratados de límites y extradición no se canjearon, y quedaron anulados para siempre. El cuerpo legislativo vindicó a la república: desbarató el procedimiento de la ligereza y complacencia culpables del Poder Ejecutivo; las altas cuestiones ventiladas sin suficiencia, quedaron otra vez libradas al debate del saber y el patriotismo.

La habilidad de la diplomacia brasileña resultó sin consistencia; la construcción comenzó a derrumbarse. El triunfo de Paranhos resultó un triunfo académico, y el imperio debió esperar la liquidación de la guerra del Paraguay, que ya se diseñaba, para reanudar la campaña, que ya nunca sería tan fácil como la que acabab de perder.

El progreso de las ideas, y la cultura política, le reservaba la victoria consistente en otro campo, en las lides mentales del arbitraje, donde no nacen violencias, ni enconos, ni revanchas, porque restablecer el equilibrio sereno de la justicia, solo significa afirmar la paz fraternal de la civilización.

---

(1) Cf. Ley Septiembre 24 de 1858, promulgada por el presidente Urquiza el 26 del mismo mes.

Es por eso que la Argentina y el Brasil hoy viven en la paz del trabajo y engrandecimiento mutuo, imperturbable, solidaria y progresiva, en la hermandad republicana.

RAMON J. CARCANO

---